



**D FERNANDO SORIANO GÓMEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, realizo el presente**

### ANUNCIO

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de fecha 15 de julio de 2022 se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### 'MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (PUBLICADA EN BOP 4 de mayo de 2016)

#### ANTECEDENTES

En Bollullos de la Mitación, en relación con las competencias otorgadas, se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Publicada en BOP 4 de mayo de 2016).

En la precitada Ordenanza, entre otras cuestiones, se recoge, en su artículo 6, relativo a la *Cuantía, cuál sería la cuantía de referencia, refiriéndose la misma a la cuantía de 13 euros/hora establecida en la Resolución de 23 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*

En marzo de 2021, esta cuantía fue modificada en virtud de *Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA en fecha 4 de marzo de 2021.*

*Se considera preciso y necesario que se haga una modificación de lo establecido en nuestra Ordenanza Fiscal Reguladora, únicamente relativo a la variación introducida por la Resolución aprobada en 2021, para que nuestra norma se encuentre acorde con la realidad actual.*

*Por lo anterior, es por lo que se propone el siguiente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:*

#### "Artículo 6.º Cuantía

1. A los efectos de determinar la cuantía a abonar por los usuarios del SAD que tengan reconocida la situación de dependencia y se le haya prescrito el Servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario. En caso de que exista porcentaje de copago del servicio por parte del usuario el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la en las normativas anteriormente mencionadas.
2. Para aquellos usuarios que hayan accedido al SAD sin tener reconocida la dependencia o de aquellas que teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a la prestación conforme al calendario establecido en la resolución aprobatoria del proyecto de intervención individual, se estará a lo dispuesto en la resolución del proyecto municipal de Intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Código Seguro De Verificación:	u8pDnkNyI0k3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/11/2022 11:44:24	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u8pDnkNyI0k3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u8pDnkNyI0k3q071NKXe1Q==</a>			



Para el cálculo de la cuantía a abonar una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de 30 de enero de 2008, será de aplicación la tabla establecida en ambas normativas, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La Orden, de 15 noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía establece el porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste del servicio según la tabla que se detalla:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% aportación</i>
Menor o igual a 1 IPREM	0%
Mayor a 1 IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5%
Mayor a 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10%
Mayor a 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20%
Mayor a 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30%
Mayor a 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40%
Mayor a 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50%
Mayor a 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60%
Mayor a 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70%
Mayor a 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80%
Mayor a 10 IPREM	90%

La cuantía de referencia para el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio será la que se establezca por la Consejería competente en la materia.

En la actualidad se recoge por Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA en fecha 4 de marzo de 2021, que el coste/hora máxima del servicio de ayuda a domicilio será 14,60 euros.

#### Disposición Final.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

**Alcalde-Presidente**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	u8pDnkNyI0k3q071NKXe1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	15/11/2022 11:44:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u8pDnkNyI0k3q071NKXe1Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u8pDnkNyI0k3q071NKXe1Q==</a>			